
	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-SPLM-001
	ADICIONAL	VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	1 de 3

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMAS-SSM-014-151-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUADA Y FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZO PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER.
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA NIT No. 900.994.425-6 R/L JORGE ZAMBRANO POVEDA C.C. No. 91.111.975 de Socorro
PROCESO:	AMAS-SSM-014-151-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUADA
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$242.401.380) M/CTE
PLAZO:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS
FECHA DE INICIO:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025


Entre los suscritos a saber **SEGUNDO HORACIO ARIZA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.568.603 expedida en Aguada – Santander, en calidad de Alcalde Municipal y debidamente posesionado mediante acta No. 002 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890.210.928-1, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA**, identificada con NIT No. 900.994.425-6, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro, Santander quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor y tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMAS-SSM-014-094-2025** contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones. 1. Que entre el MUNICIPIO y la CONTRATISTA celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMAS-SSM-014-151-2025** del 03 de septiembre de 2025, que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZO PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER**. 2. Que el citado contrato a la fecha se encuentra en ejecución, con un plazo de **SESENTA Y SIETE (67) DIAS**. 3. Que con el fin de cumplir el alcance del objeto se hace necesario adicionar en valor y tiempo garantizando de manera efectiva las competencias conferidas por el **artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, especialmente la protección a las personas de la tercera edad (o persona mayor) de los niveles I y II del Sisbén, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida. Que el envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor. Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por la Ley 1850 de 2017, autoriza a los alcaldes para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante,

	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-SPLM-001
	ADICIONAL	VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	2 de 3

estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad y así mismo La asistencia integral en el contexto de la Ley 1276 de 2009 abarca una variedad de servicios y actividades diseñados para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en los Centros Vida. Algunos componentes clave de esta asistencia incluyen: (i) Salud y Atención Médica: Proporcionar acceso a servicios médicos, atención preventiva y seguimiento de condiciones de salud. Realizar chequeos regulares, administrar medicamentos y brindar apoyo en caso de enfermedades crónicas. (ii) Alimentación y Nutrición: Ofrecer comidas balanceadas y adaptadas a las necesidades nutricionales de los adultos mayores. Considerar restricciones dietéticas y preferencias individuales. (iii) Actividades Sociales y Recreativas: Fomentar la interacción social y la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas. Organizar talleres, charlas, eventos y excursiones para mantener a los adultos mayores activos y comprometidos. (iv) Apoyo Psicológico y Emocional: Brindar asesoramiento y apoyo emocional para enfrentar situaciones de soledad, ansiedad o depresión. Facilitar espacios de conversación y grupos de apoyo. (v) Formación y Capacitación: Ofrecer oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal. Impartir talleres sobre habilidades prácticas, tecnología, arte y otros temas relevantes. (vi) Actividades Productivas y Ocupacionales: Estimular la participación en proyectos productivos, como artesanía, jardinería o pequeños emprendimientos. Fomentar la autonomía y la sensación de utilidad. En resumen, la asistencia integral busca abordar las necesidades físicas, emocionales, sociales y cognitivas de los adultos mayores, promoviendo su bienestar y calidad de vida. 4. El valor adicional requerido corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.308.500) M/CTE.** 5. El plazo adicional requerido será de **DIEZ (10) DIAS**, quedando como nueva fecha de terminación el día **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025.** 6. Que existe disponibilidad de recursos por el valor antes mencionado tras haber realizado los trámites necesarios para la consecución del valor que ampare lo anteriormente expuesto considerando precedente la realización del adicional en aras de suplir la necesidad inicialmente presentada. 7. Así mismo su ejecución se sigue manteniendo igual al contrato suscrito inicialmente. 8. Que con el desarrollo del objeto se está dando cumplimiento a los objetivos misionales de la administración y los fines de la contratación estatal, con el objetivo principal de brindar y garantizar la correcta ejecución del contrato 9. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato. 10. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en valor y tiempo 11. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 12. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redundará en un beneficio para la comunidad 13. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 14. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la adición en valor según CDP No 25-11021 del 12 de noviembre de 2025. 15. Que el supervisor del contrato realizó la correspondiente justificación para el presente adicional, el cual hace parte integral del presente.

El presente contrato adicional se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMAS-SSM-014-151-2025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUADA Y LA FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, identificada con NIT No. 900.994.425-6, y representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro

 ALCALDÍA AGUADA	MUNICIPIO AGUADA SANTANDER NIT. 890210928-1	CODIGO	AMAS-SPLM-001
	ADICIONAL	VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	25/08/16
		PAGINA	3 de 3


Santander, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.308.500) M/CTE** no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, estableciéndose así un valor total de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$309.709.880) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR EL TERMINO INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMAS-SSM-014-151-2025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en DIEZ (10) DÍAS, estableciéndose así un plazo total de SETENTA Y SIETE (77) DIAS.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMAS-SSM-014-151-2025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, no se modificarán por el presente documento permaneciendo vigentes y exigibles.

Para constancia, se firma en AGUADA a los Veintiun (21) días del mes de Noviembre de 2025.


SEGUNDO HORACIO ARIZA PARRA
 Alcalde Municipal


FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA
 NIT No. 900.994.425-6
 R/L: JORGE ZAMBRANO POVEDA
 C.C. No. 91.111.975 DE SOCORRO

Proyectó Asp. Jurídicos: Dr. Juan Leonardo Peñaranda Manosalva – Asesor Jurídico Contractual